



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 11482**  
Fecha: 10-12-2018 13:47

**ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO SÉPTIMA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A EXPLICAR PORMENORIZADAMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC). EN ESTE SENTIDO INSTA A REALIZAR, ANTES DE JUNIO DE 2018, UN ENCUENTRO CON LA PONENCIA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON EL CSN, CON EL OBJETIVO DE EXPLICAR LAS PREVISIONES Y EL ESTADO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EMPLAZAMIENTO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) EN VILLAR DE CAÑAS (CUENCA), SOLICITADAS CONJUNTAMENTE POR ENRESA EN 2014. TAMBIÉN DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS DISTINTAS CENTRALES NUCLEARES Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS ALMACENES TEMPORALES INDIVIDUALIZADOS (ATIS)."**

Adjunto se remite respuesta a la Resolución trigésimo séptima, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 5 de diciembre de 2018  
Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

SALIDA 11483

Fecha: 10-12-2018 13:48

**ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO SÉPTIMA APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A EXPLICAR PORMENORIZADAMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC). EN ESTE SENTIDO INSTA A REALIZAR, ANTES DE JUNIO DE 2018, UN ENCUENTRO CON LA PONENCIA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON EL CSN, CON EL OBJETIVO DE EXPLICAR LAS PREVISIONES Y EL ESTADO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EMPLAZAMIENTO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) EN VILLAR DE CAÑAS (CUENCA), SOLICITADAS CONJUNTAMENTE POR ENRESA EN 2014. TAMBIÉN DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS DISTINTAS CENTRALES NUCLEARES Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS ALMACENES TEMPORALES INDIVIDUALIZADOS (ATIS)."**

Adjunto se remite respuesta a la Resolución trigésimo séptima, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 5 de diciembre de 2018

Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

**RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMO SÉPTIMA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A EXPLICAR PORMENORIZADAMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC). EN ESTE SENTIDO INSTA A REALIZAR, ANTES DE JUNIO DE 2018, UN ENCUENTRO CON LA PONENCIA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON EL CSN, CON EL OBJETIVO DE EXPLICAR LAS PREVISIONES Y EL ESTADO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EMPLAZAMIENTO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) EN VILLAR DE CAÑAS (CUENCA), SOLICITADAS CONJUNTAMENTE POR ENRESA EN 2014. TAMBIÉN DEBERÁ INFORMAR SOBRE LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS DISTINTAS CENTRALES NUCLEARES Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS ALMACENES TEMPORALES INDIVIDUALIZADOS (ATIS).”**

El Consejo de Seguridad Nuclear emitió en julio de 2015 el informe favorable con condiciones en relación con la solicitud de la autorización previa o de emplazamiento del proyecto ATC.

A continuación se describe de manera detallada el estado de la evaluación de la solicitud de autorización de construcción. .

#### **Sobre el estado de la evaluación de la solicitud de autorización de construcción del ATC tras la suspensión temporal.**

El pasado 6 de julio de 2018 el Secretario de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) remitió un comunicado al CSN con la indicación de suspender temporalmente la evaluación de la solicitud de autorización de construcción del Almacén Temporal Centralizado (ATC). El Pleno del CSN, en su reunión nº 1453, de 25 de julio de 2018, acordó suspender las actividades del CSN para la emisión del informe preceptivo y documentar adecuadamente el estado de evaluación de dicha solicitud.

Desde el año 2014 hasta el 17 de septiembre de 2018, el esfuerzo de evaluación e inspección dedicado por el CSN a la solicitud presentada por ENRESA de autorización previa y de construcción del ATC asciende a más de 44.000 horas-persona, desglosadas por años:

Año	2014	2015	2016	2017	2018 <sup>1</sup>	Total
Horas·Persona	9670	9299	7209	8688	9714	44580

El número de informes de evaluación y notas de evaluaciones técnicas emitidas desde el año 2014 hasta el 17 de septiembre de 2018 asciende a 131 (102 para la autorización de construcción), sin contar los informes de las empresas contratadas.

Adicionalmente, se han realizado 51 actas de reunión técnica, 9 inspecciones y 9 Peticiones de Información Adicional (PIA).

Por otra parte, se indican a continuación los costes asociados a los contratos de asesoría técnica contraídos, durante la autorización previa los dos primeros, y para la autorización de construcción el tercero, todos ellos concluidos:

- Estudios de Caracterización del emplazamiento, URS España, 2014/2015: 211.750 €
- Análisis y evaluación diseño conceptual de la cimentación del ATC, Universidad de Cantabria, 2015: 21.659 €
- Análisis y evaluación del diseño estructural de los edificios del ATC, ESTEYCO, 2016/2018: 188.760 €

### **Actividades durante la evaluación de la autorización de construcción**

Las actividades iniciales fueron la elaboración de la Guía de Evaluación y la revisión de la calidad de la documentación que acompañaba a las solicitudes de Autorización Previa y de Construcción.

Como consecuencia de dicha revisión se remitió a ENRESA una Petición de Información Adicional, denominada PIA-0. Posteriormente, la evaluación de la revisión 0 del Estudio Preliminar de Seguridad (EPS) supuso la emisión de tres PIA adicionales.

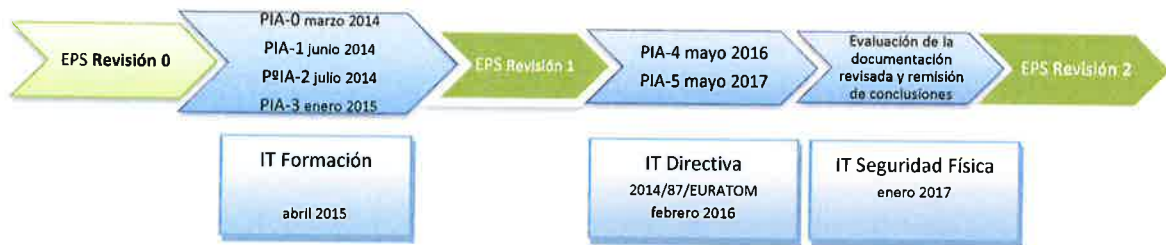
Como resultado, ENRESA actualizó el EPS, remitiendo al CSN la revisión 1 soportada en los correspondientes informes.

Durante la evaluación de la revisión 1 EPS se remitieron dos nuevas PIAs, denominadas PIA-4 y PIA-5 en mayo de 2016 y 2017, respectivamente, como respuesta a las cuales ENRESA revisó los informes soporte de la revisión 1 del EPS. El CSN transmitió las conclusiones de evaluación de esta nueva documentación en reuniones técnicas

<sup>1</sup> Valores extraídos de las imputaciones hasta el 17 de septiembre de 2018. La cifra de 9714 supera las previsiones estimadas para 2018 de 6934 horas.

mantenidas en 2017 y 2018. Finalmente, ENRESA emitió la revisión 2 del EPS en mayo de 2018.

La figura siguiente ilustra el proceso iterativo de evaluación, que incluye las Instrucciones Técnicas (IT) remitidas al solicitante que se detallan a continuación.



*Ilustración 1 Proceso de Evaluación de la Autorización de Construcción del ATC*

Además de las 6 PIA, el CSN estableció los requisitos reguladores aplicables a ENRESA en cuanto al ATC mediante las Instrucciones Técnicas (IT) que se detallan a continuación.

Las IT son herramientas reguladoras con carácter legalmente vinculante según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1440/2010 por el que se aprueba el Estatuto del CSN que permiten remitir directamente a los titulares de las autorizaciones requisitos de seguridad de las instalaciones y actividades autorizadas, siendo aprobadas por el Pleno de CSN, excepto en los casos delegables previstos:

a) Instrucción Técnica sobre Formación, CSN/IT/ATC/15/01

Esta IT fue aprobada por el Pleno del CSN en su reunión de 8 de abril de 2015, con la doble finalidad de (i) definir las actividades del ATC que debe realizar personal con licencia, según el apartado 4º del artículo 47 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR) y (ii) asegurar con suficiente antelación la adecuada dotación y formación del personal adscrito al ATC, conforme a los artículos 51 y 67 del RINR. Por tanto, se requiere a ENRESA que desarrolle su propuesta de Programas de Formación del personal con licencia del ATC y del personal sin licencia, con el alcance y plazos que se dictan en esta IT.

El cumplimiento de esta IT ha sido objeto de varias reuniones técnicas entre el CSN y ENRESA, que remitió documentación en diciembre de 2016 y en diciembre 2017.

El cumplimiento de esta IT está condicionado al futuro desarrollo del proyecto y a las solicitudes de licencias del personal de operación.

b) Instrucción Técnica sobre la Extensión del Diseño, CSN/IT/ATC/15/02

El accidente en la central nuclear de Fukushima evidenció la necesidad de proteger las instalaciones nucleares frente a riesgos más allá de lo previsto en las bases de diseño. En consecuencia, la Unión Europea revisó la Directiva 2009/71/Euratom, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad de las instalaciones nucleares, mediante la Directiva 2014/87/Euratom, de 8 de julio de 2014.

La Directiva establece los objetivos de seguridad aplicables al diseño, emplazamiento, construcción, explotación y desmantelamiento de instalaciones nucleares que obtengan autorización de construcción con fecha posterior al 14 de agosto de 2014.

En el ámbito de esta Directiva, el Pleno del CSN en su reunión de 17 de febrero de 2016 aprobó esta IT, para identificar el método de los análisis a realizar, los márgenes existentes y las potenciales mejoras del diseño para afrontar condiciones graves, más allá de lo previsto en las bases de diseño, con el siguiente alcance:

- Sucesos naturales extremos (terremotos, inundaciones, vientos, etc.).
- Sucesos extremos de origen humano (impacto de avión comercial, recepción y gestión de contenedor dañado con combustible gastado).
- Análisis de funciones de seguridad ante pérdida de suministro eléctrico y fallos múltiples.
- Aspectos asociados a la gestión de emergencias.

En el momento de la aprobación por el Pleno del CSN de esta IT, el plazo de trasposición de la Directiva no había vencido (15 de agosto de 2017). El efecto directo del Derecho Comunitario en relación a las Directivas solo puede ser invocado si los Estados miembros no trasponen la Directiva en el plazo establecido en la misma. No obstante lo cual, el Pleno consideró el carácter inequívoco, incondicional y preciso de la Directiva en cuanto a su interpretación y alcance y aseguró de esta forma (emisión de la IT) el mejor cumplimiento de la misma.

El cumplimiento de esta IT ha sido objeto de varias reuniones técnicas entre el CSN y ENRESA, que ha remitido documentación diversa para dar respuesta a la IT, entre diciembre de 2016 y marzo de 2018, fecha de remisión del informe final de fase I. Esta interacción queda reflejada en el EPS, así como en el capítulo 13 del Estudio de Seguridad de la instalación.

La IT ha supuesto la realización por ENRESA de un estudio detallado de los sucesos y su implicación en el diseño de sistemas, equipos y componentes, lo que deberá tenerse en cuenta en la futura fase de diseño de la instalación, antes de la concesión de la Autorización de Construcción. ENRESA deberá completar sus estudios antes de comienzo del programa de pruebas prenucleares.

c) Instrucción Técnica Complementaria de Seguridad Física CSN/ITC/SG/ATC/16/01

El Pleno del CSN aprobó el 14 de diciembre de 2016 la ITC, dirigida a ENRESA, como titular de la Autorización de Protección Física asociada a la fase de construcción de la instalación nuclear del ATC y su Centro Tecnológico Asociado (CTA), según Resolución del 14 de octubre de 2014 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El objeto de la ITC es dar cumplimiento al contenido del RD 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones, materiales nucleares y fuentes radiactivas, que establece que las consecuencias radiológicas de un sabotaje se deben mitigar o reducir al mínimo.

Una vez determinada por la Secretaría de Estado de Seguridad la “Amenaza Base de Diseño” aplicable al ATC, se requirió a ENRESA un estudio contemplando los escenarios de protección física asociados a la futura explotación del ATC, el cual deberá considerarse en la fase de diseño de la instalación. Los criterios de aceptación para este estudio deberán cumplir con los objetivos de seguridad establecidos en el artículo 8.bis de la Directiva 2014/87/Euratom.

La metodología y los escenarios previstos en la ITC fueron objeto de una reunión técnica entre el CSN y ENRESA, que remitió la información de respuesta a esta ITC en octubre de 2017.

Tanto las repuestas a las PIA como a las IT han sido recogidas en la revisión 2 del EPS, de mayo de 2018.

- **Solicitud por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) de dejar en suspenso temporalmente la emisión del informe del CSN.**

El pasado 6 de julio de 2018 el Secretario de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) remitió un escrito al CSN con la indicación de suspender temporalmente la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre la solicitud de autorización de construcción del Almacén Temporal Centralizado (ATC).

Para llevar a efecto el requerimiento de MITECO, se requirió internamente en CSN un informe de la Dirección de Seguridad Nuclear sobre el estado de situación del proyecto y una propuesta para la suspensión ordenada de dicha emisión.

En el momento de la suspensión temporal de la evaluación de la solicitud de autorización de construcción del ATC, las áreas técnicas estaban ultimando los informes de evaluación de la revisión 2 del EPS y su recopilación en una propuesta de dictamen técnico, en los términos a establecer como conclusiones, límites y condiciones, en algunos casos desarrollados mediante la emisión de la correspondiente ITC.

De las 18 áreas técnicas participantes, 9 habían finalizado completamente sus informes y el resto, o bien se encuentran en versión borrador, o bien están pendientes de revisión

interna, lo que afecta a su incorporación definitiva en la propuesta de dictamen técnico y en los límites y condiciones asociados.

El Pleno del CSN, en su reunión nº 1453, de 25 de julio de 2018, acordó por unanimidad la suspensión temporal de la emisión de su informe preceptivo y dado el avance de las evaluaciones técnicas y de los informes correspondientes, acordó mantener el expediente en su estado en ese momento procediendo a documentar ordenadamente las actuaciones realizadas hasta esa fecha, de forma que se mantenga todo su valor para el mejor aprovechamiento futuro del mismo, si procede.

Desde el año 2014 hasta el 17 de septiembre de 2018, el esfuerzo de evaluación e inspección dedicado por el CSN a la solicitud presentada por ENRESA de autorización previa y de construcción del ATC asciende a más de 44.000 horas persona, desglosada por años:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Horas Persona	9670	9299	7209	8688	9714	44580

*Ilustración 2 Valores extraídos de las imputaciones hasta el 17 de septiembre de 2018. La cifra de 9714 supera las previsiones estimadas para 2018 de 6934 horas*

El número de informes de evaluación y notas de evaluaciones técnicas emitidas desde el año 2014 hasta el 17 de septiembre de 2018 asciende a 131 (102 para la autorización de construcción), sin contar los informes de las empresas contratadas.

Adicionalmente, se han realizado 51 actas de reunión técnica, 9 inspecciones y 9 Peticiones de Información Adicional (PIA).

El grado de avance a fecha de la solicitud de la suspensión era del 98%.

**Sobre mantener un encuentro con la Ponencia encargada de las relaciones con el CSN, con el objetivo de explicar las previsiones y el estado técnico de los procesos de evaluación de las autorizaciones de emplazamiento y de construcción del ATC, antes de junio de 2018.**

Con fecha 25 de octubre de 2017, el Presidente del CSN remitió un escrito a esa Ponencia con una propuesta de fechas para el inicio de estos encuentros durante el cuarto trimestre de 2017, es respuesta a la Resolución 25 de la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital, aprobadas en su sesión de 28 de junio de 2017, en relación con los informes de las actividades realizadas por el CSN en los años 2014 y 2015. A fecha actual, este CSN se halla en espera de respuesta por parte de la Ponencia para que finalmente se lleven a cabo.



**Sobre las necesidades de almacenamiento de residuos en las distintas centrales nucleares y la programación de los Almacenes Temporales Individualizados (ATIs).**

A continuación se indica, para cada central nuclear, la capacidad actual disponible de las piscinas de combustible gastado, así como el ritmo de llenado previsto, fruto de la operación:

Central	Capacidad PCG	ECs en PCG (Oct. 18)	Reserva Núcleo	Posiciones libres útiles	Ritmo llenado	Año de Saturación <sup>2</sup>
CN Ascó I	1.421	1.100	157	135	64 ECs cada 1,5 años	2021
CN Ascó II	1.421	1.104	157	138	64 ECs cada 1,5 años	2022
CN Vandellós II	1.594	1.272	157	135	64 ECs cada 1,5 años	2021
CN Almaraz I	1.804	1.484	157	140	60-64 ECs cada 1,5 años	2021
CN Almaraz II	1.804	1.504	157	113	60-64 ECs cada 1,5 años	2021
CN Trillo	805	580	177	41	36-40 ECs cada año	2019
CN Cofrentes	5.404	4.484	624	276	252 ECs cada 2 años	2021
CN SM Garoña	2.609	2.505	400	104	-	NA

Tabla 1. GRADO DE OCUPACIÓN ACTUAL DE LAS PISCINAS DE COMBUSTIBLE GASTADO (PCG) DE LAS CENTRALES NUCLEARES ESPAÑOLAS.

Las CCNN Ascó I y II, Almaraz I y II, y Trillo disponen de Almacenes Temporales Individualizados (ATIs), que les permiten disponer de mayor capacidad de almacenamiento de Elementos Combustibles (ECs), y por tanto el año de saturación se iría postergando según se realizaran cargas de contenedores, hasta la ocupación total de los respectivos ATIs.

Por otro lado, CN Vandellós II tiene previsto implantar en 2020 una modificación de diseño para aumentar la capacidad de almacenamiento de su PCG, sustituyendo parte de los bastidores de la piscina por otros más compactos, lo que proporcionaría capacidad adicional para 208 ECs.

Respecto a los ATIs, la información disponible respecto a su capacidad y actividades es la siguiente:

**CN Ascó I y II:** dispone de un ATI licenciado con capacidad para 32 contenedores HISTORM 100 con 1024 elementos combustibles (32 por contenedor), alojando 19

<sup>2</sup> Las fechas de saturación de las piscinas se refieren a la última descarga de combustible posible manteniendo la reserva del núcleo, pudiendo la central operar hasta el final del ciclo. Estos valores no consideran otras actividades que permitan aumentar la capacidad de almacenamiento en las CCNN

contenedores (608 elementos combustibles) a fecha de noviembre de 2018. Podría almacenar hasta 13 contenedores adicionales para las dos unidades en el ATI, lo que equivaldría a 4,5 años adicionales a los indicados en la tabla anterior (para cada Unidad) para la fecha de saturación. Actualmente disponen de 2 contenedores vacíos para cargar.

CN Vandellós II: No hay actualmente previsión de instalar un ATI.

CN Almaraz I y II: dispone de un ATI licenciado con capacidad para 20 contenedores ENUN 32P (640 elementos combustibles, 32 por contenedor). Actualmente, se está a la espera del posicionamiento del primer contenedor cargado de la Unidad I, por lo que la capacidad restante equivaldría a 6 años adicionales a los indicados en la tabla anterior (para cada Unidad) para la fecha de saturación.

CN Trillo: dispone de un ATI licenciado con capacidad para 80 contenedores, encontrándose almacenados ya 32 contenedores ENSA-DPT, con 672 elementos (21 por contenedor). La previsión es ocupar las 48 posiciones restantes con contenedores ENUN 32P con 1536 elementos (32 por contenedor), lo que equivaldría a 12 años adicionales a los indicados en la tabla anterior para la fecha de saturación. Está previsto iniciar la carga de dos contenedores antes del final de 2018.

CN Cofrentes: tiene previsto la puesta en marcha de un ATI, actualmente en el licenciamiento previo a la construcción, con una capacidad prevista para 24 contenedores HI-STAR 150, también en fase de licenciamiento, lo que permitiría almacenar 1248 elementos (52 por contenedor), lo que equivaldría a 10 años adicionales a los indicados en la tabla anterior para la fecha de saturación. La previsión de carga es de 5 contenedores a finales de 2020.

CN Santa María de Garoña: dispone de un ATI con capacidad para 16 contenedores ENUN 52B (832 elementos, 52 por contenedor), si bien está actualmente limitado a 10. Prevé iniciar el vaciado de la piscina en 2019 para comenzar el desmantelamiento de la central, lo que podría requerir el aumento de capacidad de almacenamiento del ATI para almacenar todo el combustible gastado de la central.

CN José Cabrera: dispone de un ATI con capacidad para 16 contenedores de almacenamiento, con los que alcanzó su configuración final en octubre de 2013, siendo 12 los contenedores HI-STORM 100Z cargados con combustible gastado y 4 los contenedores HI-SAFE cargados con residuos especiales procedentes de los internos del reactor, aditamentos y otros residuos no insertables en elementos combustibles.

Es conveniente señalar que los años adicionales de operación que permitirían los respectivos ATIs no incluyen la descarga del combustible y vaciado de la PCG que debe realizarse tras el cese de la explotación de la central nuclear y comienzo del desmantelamiento, para lo que se requeriría de una ampliación de los ATIs o del transporte de contenedores cargados a otras instalaciones de almacenamiento.